



No. Control Interno. - **SE/12C.03/285/2024**
Número de Folio: **270507300029624**

Acuerdo de Disponibilidad de Información

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha 26 de septiembre del año dos mil veinticuatro, a las 09:54 horas, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, en la cual solicita:

"...SOLICITO COPIA DE TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE HA EMITIDO LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A ESTA SECRETARIA, DEL AÑO 2017 AL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004..." (SIC).

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III y VI, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De acuerdo al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los artículos primero, segundo, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo cuarto, todos de la Ley en Materia, y en virtud que las Unidades administrativas deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada, se le informa al solicitante que después de recibir respuesta el día 10 de octubre de 2024, por parte de la Lic. Yara del Carmen Marín Fuentes, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, consistente en **Oficio núm: CGA/SE/UAJ/7381/2024**. Con lo que da respuesta a esta solicitud.

Toda vez que la respuesta es brindada conforme la estructura orgánica de este ente público, corresponde ser el área administrativa competente para dar la información conforme a las atribuciones contenidas en el marco jurídico que rige la actuación de la SETAB, se da contestación a la solicitud de información que aquí nos ocupa.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo de Ley en la materia, señala que: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante"**.

Sustenta a lo anterior, el criterio 03/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se



encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la vía elegida por el mismo con fundamento en el artículo 132 y 150 de la ley en Materia y dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo establece el artículo 183 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, se le hace de su conocimiento que dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación respectiva, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en caso de inconformarse con el presente acuerdo.

CUARTO. Se comunica que el domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde pueden recibirse las solicitudes de información, es conforme al artículo 76, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó y firma, el Lic. Luis Román López, Titular de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Educación, a 11 de octubre del año 2024, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al número de control interno SE/12C.03/285/2024, folio 270507300029624.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

Villahermosa, Tabasco, 10 de octubre de 2024.

OFICIO No: CGA/SE/UAJ/7381/2024

ASUNTO: Respuesta.

Exp. SE/12C.03/285/2024.

M.A.P.P. LUIS ROMÁN LÓPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

En atención al oficio número **SE/SAIP/274/2024**, de fecha 26 de septiembre del año que transcurre, signado por la **Mtra. Landi Patricia Aguilar de la Cruz**, quien en su momento fuera la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante el cual hace saber a esta Unidad, que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información con número de folio **270507300029624**, en la que se requiere lo siguiente:

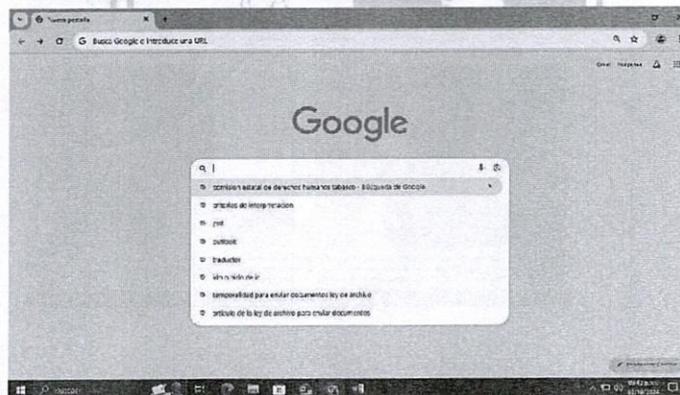
"...SOLICITO COPIA DE TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE HA EMITIDO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A ESTA SECRETARÍA DEL AÑO 2017, AL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024..."
(SIC).

En respuesta a lo anterior, he de decirle que, con respecto a la temporalidad que menciona el solicitante es imposible proporcionar dichos documentos, ya que con base a la Ley de Archivo del Estado de Tabasco, esta Unidad solo cuenta bajo su resguardo, con respecto de los años 2023 y 2024, sin embargo en aras de la máxima publicidad he de decirle, que si bien en el año 2019, si se emitieron recomendaciones por la Comisión Estatal de Derechos Humanos a esta secretaria de educación, mismas que pueden ser consultadas en la página oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante los siguientes link;

http://www.cedhtabasco.org.mx/cedhv1/images/docs/recos/2019/Rec_228-233.pdf

http://www.cedhtabasco.org.mx/cedhv1/images/docs/recos/2019/Rec_234-241.pdf

Por lo anterior, se le proporcionan las capturas de pantalla a manera de proporcionar el seguimiento de búsqueda, con la finalidad de facilitarle la localización de la información requerida;



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TEL. (+52) 9933 15 28 78 CALLE HÉROES DEL 47 S/N COL. GIL Y SÁENZ, C.P. 86080

VILLAHERMOSA, TABASCO.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

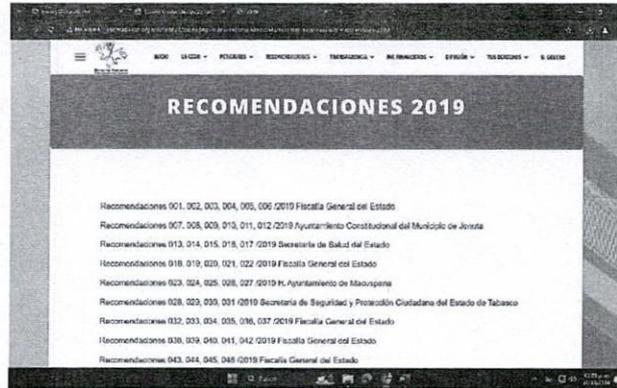


"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
TEL. (+52) 9933 15 28 78 CALLE HÉROES DEL 47 S/N COL. GIL Y SÁENZ, C.P. 86080
VILLAHERMOSA, TABASCO.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"



Con el cual, se da atención al pedimento informativo. Comunicación que hago saber a Usted, con fundamento en el artículo 19 párrafo primero y fracción XIV del vigente Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, con relación a las funciones y atribuciones enmarcadas en el artículo 13 del igual vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Atentamente

Lic. Yara del Carmen Marin Echenes
Titular

Archivo
Elaboró
Lic. Richar Ivan Gutiérrez Montejo.

Validó.
Lic. Alberto Betanegra Pedrero

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TEL. (+52) 9933 15 28 78 CALLE HÉROES DEL 47 S/N COL. GIL Y SÁENZ, C.P. 86080
VILLAHERMOSA, TABASCO.



Miguel A Perez Jimenez